CONTRATO No. 1110.11.05.25.068

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA: ANA MARÍA VILLA RUÍZ

VALOR: CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES MESES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO PSICÓLOGA QUE BRINDE APOYO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

Entre los suscritos, **LUKAS STEVEENT GONZALEZ PEÑALOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.596.633, quien actúa en calidad de Secretario General de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ordinaria No. 1000.30.00.23.055 del 20 de octubre de 2023, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, por una parte y por la otra, **ANA MARÍA VILLA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.727.684 de Tuluá Valle, quien actúa en nombre propio y que, para efectos de este documento, se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios**,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el artículo 3º del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, establece que la vigilancia y el Control Fiscal se fundamenta en los principios de Eficiencia, Eficacia, Equidad, Economía, Concurrencia y en la Valorización de los Costos Ambientales entre otros, de tal manera que permita a la Entidad determinar en un periodo especifico, que la asignación de los recursos hayan alcanzado la efectividad en sus resultados, garantizando que se efectué en igualdad de condiciones, con calidad, al menor costo y de manera oportuna para el logro de sus objetivos y metas. **2)** Que, por ello, durante los próximos años, la Contraloría General de Santiago de Cali estará totalmente enfocada en promover el mejoramiento de lo público, a partir del

desarrollo de una gestión coherente, flexible y transparente de sus tres ejes fundamentales:- *Gobernabilidad institucional eficaz: Construiremos una organización sólida y eficiente, con una cultura proactiva, enfocada en objetivos, flexible y transparente en su accionar, apta para el desarrollo del talento humano, la innovación y el aprendizaje continuo. - Vigilancia y control fiscal oportuno y efectivo: Desarrollaremos un control fiscal que, de manera objetiva e independiente, fomente la eficacia de la gestión pública y conlleve al mejoramiento de la calidad de vida de la población caleña, asumiendo de manera eficiente los nuevos retos que trae consigo el fortalecimiento del control fiscal. - Relación efectiva entre el control social y el control fiscal: Promoveremos la participación activa de la ciudadanía en la vigilancia de lo público, a partir de la elevación de su competencia y organización, la disposición de canales y* medios permanentes de interlocución y la atención efectiva de sus requerimientos y expectativas de control fiscal. **3)** Que, la CGSC gestiona el desarrollo integral del Talento Humano de la Entidad, implementando acciones para identificar y cubrir las necesidades cualitativas y cuantitativas de personal, desde la planeación, vinculación, desarrollo hasta el retiro del servidor público de la Contraloría, para contribuir al logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión institucional.**4)** Que,de conformidad con las responsabilidades que le corresponde asumir a la Dirección Administrativa y Financiera, especialmente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por el cabal cumplimiento de todos los procesos administrativos y de funcionamiento institucional que requieren de logística operativa, como es procurar satisfacer las necesidades de personal, para apoyar las actividades del quehacer cotidiano de la Entidad con incidencia en todas las áreas; por esta razón, me permito exponerle la necesidad de fortalecer el desarrollo de tales competencias -Bienestar Institucional y Gestión Humana- con un PROFESIONAL en psicología, que contribuya con tales propósitos, conforme al sistema general de riesgos laborales definido en la Ley 1562 de 2012, en concordancia con la Ley 1616 de 2013, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, brindando una atención Integral, a los Servidores Públicos, la Entidad debe velar por el bienestar de sus funcionarios y contribuir en procura de la salud mental de los mismos. **5)** Que, la Contraloría General de Santiago de Cali, no cuenta con personal de planta para encargarse de dichas labores, por lo tanto, se requiere de la contratación del mismo para que preste el servicio PROFESIONAL ESPECIALIZADO en psicología, por lo tanto, me permito solicitarle estudiar la posibilidad de contratar por prestación de servicios dicho profesional para que brinde apoyo a la Dirección Administrativa y Financiera.**6)**Que, el presente contrato se regirá, por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y, en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes, en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO PSICÓLOGA QUE BRINDE APOYO A LA CONTRALORIA GENERAL DE

SANTIAGO DE CALI.**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Son obligaciones de las partes las contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, especialmente, las previstas en el presente contrato; y **POR PARTE DE EL (LA) CONTRATISTA**: 1 Brindar apoyo en la determinación de los efectos de los factores de riesgo psicosocial sobre la salud de los servidores públicos. 2. Brindar apoyo en la implementación de medidas de prevención y control de los factores de riesgo psicosocial a través de los diferentes planes de intervención.3. Brindar apoyo en la mejora del clima laboral, generado actividades o espacios para lograr resultados que se reflejen en el ambiente organizacional. 4. Brindar apoyo en la evaluación (análisis psicológico) de las habilidades de las personas aspirantes a los empleos que se vayan a proveer, de conformidad con las competencias dispuestas en el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y Competencias Laborales que rigen al interior de la Entidad. 5. Apoyar las capacitaciones conducentes al fortalecimiento de los principios y valores que orientan a la Entidad y aquellas que faciliten la minimización de los riesgos psicosociales, de conformidad con las necesidades resultantes del diagnóstico que sobre el particular adelanta la Entidad. 6. Participar en actividades de inducción, capacitación y actualización para el personal de la entidad. 7.Brindar acompañamiento a los Servidores Públicos con el fin de mantener buenas relaciones interpersonales con los equipos interdisciplinario y demás miembros de la entidad. 8.Apoyar el proceso de gestión humana, en particular el programa de seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los servidores públicos y prevenir riesgos psicosociales. 9.Brindar apoyo psicológico a los servidores públicos (alivio de estrés, promoviendo la seguridad psicológica) que se vean afectados con las diversas situaciones y si es del caso buscar ayuda de ruta adicional. 10. Responder a consultas sobre promoción y prevención del riesgo psicosocial a través de los medios disponibles (en línea, video llamadas, chat o telefónicamente), registrando adecuadamente cada interacción y, si es necesario, facilitar la derivación a la ruta de ayuda correspondiente 11. Apoyar y acompañar a la Contraloría General de Santiago de Cali en las actividades de bienestar social. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1) Efectuar los pagos de conformidad con lo indicado en el presente documento. 2) Suministrar al contratista la información que requiera para el cabal desempeño de sus actividades. 3) Designar supervisor. **TERCERA. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA desarrollará sus actividades en coordinación con el Supervisor. **CUARTA. VALOR**: El valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE M/CTE QUINTA. MODALIDAD DEL CONTRATO**. Este contrato es de prestación de servicios profesionales y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del Contratista para el

desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Se cancelará con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.09 y disponibilidad presupuestal No. CD-000092 del 07 de marzo de 2025. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado en CUATRO (04) CUOTAS ASÍ: TRES CUOTAS CADA UNA DE CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE Y UNA (1) CUOTA POR VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE., previa prestación del servicio profesionales especializados e informe de actividades con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **OCTAVA. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE TRES MESES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**PARÁGRAFO.** - El plazo anterior solo podrá ser modificado, en los siguientes casos: **a)** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. **b)** Cuando medien razones de interés público o a juicio de la Contraloría General de Santiago de Cali, sea indispensable la suscripción de una prórroga. **c**) Si el(la) contratista no cumple a satisfacción sus obligaciones, se podrá modificar el plazo aquí convenido reduciendo el número de meses del contrato. **NOVENA**. **SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será realizada por el Director Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces. Una vez el(la) Supervisor(a) reciba la respectiva comunicación de su designación como tal, cumplirá las funciones propias de supervisión de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. **PARAGRAFO**: El(la) supervisor(a) del contrato deberá rendir un informe mensual respecto de la ejecución del contrato. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** En virtud a la naturaleza del contrato, el término del mismo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se exigirán garantías. **UNDÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión. **DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá cuando se presenten las circunstancias descritas en el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 Ibidem. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(la) contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el Artículo 18 Ley 80 de 1993. **DÉCIMA**

CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad**,** EL (LA) CONTRATISTA, se hará acreedor(a) a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI de los saldos que se adeuden a EL(LA) CONTRATISTA, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso se observarán las reglas mínimas previstas por el Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES**: Si EL(LA) CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo**.** En todo caso, la imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL(**LA) CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que las complementen o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Donde lo determine el supervisor del contrato. Así las cosas, el ejercicio de las obligaciones pactadas podrán en los eventos en que así lo requiera este, llevarse a cabo de manera virtual y/o de manera presencial en las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali, ubicadas en los pisos 5º, 7º y mezanine de la Sede Versalles, piso 16 de la Torre de Emcali y/o 7º de la Torre Alcaldía, CAM. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el(la) respectivo(a) supervisor(a). **VIGÉSIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES. -** En cumplimiento de los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el(la) CONTRATISTA deberá estar afiliado(a) a una Empresa

Promotora de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, requisito que se entiende cumplido con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y HOJA DE VIDA:** EL**(**LA) CONTRATISTA debe presentar el formato único de hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas, esta última debe ser actualizada al momento de su retiro. **VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución del Registro Presupuestal, de la suscripción del acta de inicio y la afiliación al Sistema de Seguridad Social. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Certificado expedido por el Director Administrativo y Financiero. 3. Certificado de idoneidad del contratista 4. Hoja de Vida de la función pública de persona natural, propuesta y Declaración de Bienes y Rentas según formato único de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. 9. Certificado de afiliación al Sistema de Salud y Pensión y la Administradora de Riesgos Laborales. 10. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. 11. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.12. Certificado de antecedentes de delitos sexuales (delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018). 13. Antecedentes profesionales expedidos por el órgano rector acorde a la profesión.14. Registro Único Tributario (RUT) – Actualizado.15. Formulario Único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, diligenciado. 16. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.17. Certificaciones de experiencia laboral. 18.Copias de los diplomas y/o actas de grado que acrediten su formación académica.19. Examen médico ocupacional vigente. 20.Certificado de morosos con el estado. 21. Pantallazo de soporte donde conste el usuario activo del SECOP II.22. a. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM **VIGÉSIMA QUINTA. VIGILANCIA. -** La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por la Veeduría ciudadana. **VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL**(**LA) CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la misma. **VIGESIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato requiere la publicación. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali y las comunicaciones que a ellas se dirijan, se recibirán por LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el CAM, piso 7º de la Torre Alcaldía, específicamente en la Dirección Administrativa y Financiera y EL(LA) CONTRATISTA en la Calle 5 oeste # 5A – 41, Cali Valle.

Se suscribe en la fecha que aparece en el Secop II.

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto, se deja expresa constancia de que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes

LUKAS STEVEENT GONZÁLEZ PEÑALOZA
Secretario General

ANA MARÍA VILLA RUIZ
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Enrique Sánchez Grueso	Auditor Fiscal I / Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Lukas Steveent González Peñaloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			